MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley N° 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

CONTRATO N° 225/2.014

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Abg. Benito Ricardo Aguayo Fernández**, con Cédula de Identidad **N° 550.861** y el **Secretario Municipal Abg. Darío Salvador Garcete Núñez**, con Cédula de Identidad **Nº 750.220**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **Constructora San Felipe – RUC 1485792-8** domiciliada en el Barrio San Pedro - Ciudad de Salto del Guaira - Departamento de Canindeyú - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Luis Ramón Bogado, con Cédula de Identidad N° 1.485.792,** denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA HERMOSEAMIENTO DE LA AVDA. PRINCIPAL DE NUEVA ESPERANZA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción y Hermoseamiento de la Avda. Principal de Nueva Esperanza

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Benito Ricardo Aguayo

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520- 30- 11- Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Nueva Esperanza, hasta la suma de guaraníes (Gs. 897.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 277.466

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2.014 Construcción y Hermoseamiento de la Avda. Principal de Nueva Esperanza, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución I.M N° 1.452/2.014 y J.M. Nº 049/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.486/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será: de 150 (ciento cincuenta) días a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	DESCRIPCION	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo de obra	1,00	1.000.000	1.000.000
2	Preparación de terreno para empedrar	3.360,00	4.500	15.120.000
3	Volteo de Arboles	10,00	150.000	1.500.000
4	Cambio de columnas	3,00	250.000	750.000
5	Relleno y Compactación	2.000,00	60.000	120.000.000
6	Provisión y colocación de cordones	1.300,00	32.000	41.600.000

Abog. Dario Salvador Garcete Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8

7	Relleno para soporte de cordón	250,00	38.000	9.500.000
8	Pavimento tipo empedrado	2.798,00	47.000	131.506.000
9	Canal, Cuneta tipo cordón y Badén	90,00	1.300.000	117.000.000
10	Muro de Hormigón ciclópeo ancho 0,40	60,00	480.000	28.800.000
11	Colector de Aguas Pluviales 1,90x10,95	2,00	24.750.000	49.500.000
12	Sumidero de Tormenta 1,60x1,60	1,00	12.000.000	12.000.000
13	Colector, Muros y Contrafuertes	1,00	31.500.000	31.500.000
14	Tubos de H°P° de 1,00 de Diámetro	170,00	980.000	166.600.000
15	Cordón de Mampostería de 0,15	160,00	70.000	11.200.000
16	Contrapiso de Cascotes esp: 0,07	1.170,00	31.000	36.270.000
17	Piso Baldosones de H°P°	1.170,00	100.000	117.000.000
18	Rampa para minusválidos	13,00	305.000	3.965.000
19	Trabajos Limpieza Final	1,00	1.689.000	1.689.000
	Total			**896.500.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La obra deberá ser ejecutada en su totalidad hasta el término de este contrato, el lugar de la recepción será en el local de la obra.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

Abog. Dario Salvador Garcete Núñez
Secretario General
Nueva Esperanza

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgará Anticipo

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

12 .GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley Nº 2051/03).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, **cuya vigencia deberá ser igual a 150 (ciento cincuenta) días**. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción y Hermoseamiento de la Avda. Principal de Nueva Esperanza.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA

Abog. Dario Salvador Garcete Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Bogado

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA

Abog. Darío Salvador Garcete Nuñez
Secretario General
Nueva Esperanza

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

CONSTRUCTORA SAN FELIPE
de Luis Ramón Bogado C.
RUC 1485792-8

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, República del Paraguay, a los diez días del mes de setiembre de 2014.

Abg. Darío Salvador Garcete N.

Secretario Municipal

Abg. Benito Ricardo Aguayo F.

Intendente Municipal

Constructora San Felipe

Contratista